

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN** que suscriben por una parte el Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por los señores **Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, el Licenciado Rafael Martínez Ramírez, Síndico Municipal, el Maestro José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento y la maestra Adriana Romo López, Tesorero Municipal;** a los cuales y para efectos del presente instrumento jurídico se denominarán en lo sucesivo **"El Municipio"** y por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, la **Maestra Alicia García Vázquez, Directora General,** a quien en lo sucesivo se nombrará **"DIF Zapopan"**. Partes que al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas establecen lo siguiente: -----

**DECLARACIONES:**

**Declara "El Municipio":**

I.- Ser el órgano político y administrativo del gobierno municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas Constitucionalmente por el artículo 115, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así también, las disposiciones contenidas en el numeral 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

II.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad de las autoridades suscribientes, la realización de convenios con entidades, dependencias u organismos dedicados a la prestación de servicios de seguridad social; tal y como lo es el caso del presente convenio de colaboración interinstitucional que regula el beneficio para que los servidores públicos municipales ingresen a sus hijos en calidad de becarios a los Centros de Desarrollo Infantil dependientes del DIF Zapopan. -----

III.- Según establecen los numerales 38 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción VI, 52 fracción II, 53, 54, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, de igual manera lo enunciado por los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; es facultad del Presidente Municipal, del Síndico y del Tesorero Municipal de Zapopan, suscribir el presente convenio de colaboración y establecer las bases bajo las cuales de regirá el beneficio de inscripción y permanencia de hijos de servidores públicos municipales en los Centros de Desarrollo Infantil dependientes del DIF Zapopan. -----

IV.- Tener domicilio en Avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en el Centro de Zapopan, Estado de Jalisco. -----

**Declara "DIF Zapopan":**

I.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.-----



II.- Tener entre sus objetivos el de brindar atención permanente a la población, a través de servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; promover el bienestar social y el desarrollo comunitario; así también fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano desarrollo de la niñez; mismo que se realiza de manera permanente por conducto de los Centros de Desarrollo Infantil a favor de la población de 0 cero a 6 seis años de edad y a los padres trabajadores. -----

III.- Que su Representación legal; según establece el artículo 9 nueve fracción VIII del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, se encuentra atribuida a la Dirección General, siendo su Titular la **Maestra Alicia García Vázquez**, la cual acredita dicha personalidad jurídica, con el nombramiento otorgado por el Patronato de "DIF Zapopan" de fecha 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, expedido por su Presidenta la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. -----

IV.- Tener domicilio en Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno en la colonia Fovissste en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco. -----

**Declaran ambas partes:**

I.- Que en concordancia con la necesidad de que los padres, servidores públicos municipales, cuenten con un lugar adecuado para que sus hijos menores reciban cuidados diurnos, "El Municipio" en colaboración con el "DIF Zapopan" ofrece el beneficio de su incorporación en calidad de becarios, a los Centros de Desarrollo Infantil. -----

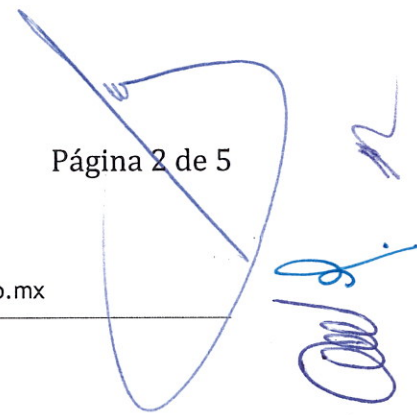
II.- Que los servicios de Asistencia Social proporcionados por el "DIF Zapopan" por conducto de los Centros de Desarrollo Infantil, establecen el pago de una cuota de recuperación mensual, la cual se determina por un estudio socio económico, aplicado a los beneficiarios del servicio. -----

III.- "El Municipio" con la finalidad de beneficiar a sus servidores públicos, con el servicio de atención diurna para sus hijos; establece con "DIF Zapopan" el presente convenio de colaboración interinstitucional mediante el cual acuerdan el subsidio del 50% cincuenta por ciento en el pago de la cuota de recuperación, que corresponda aportar a los beneficiarios de los servicios de los CDI'S; para lo cual, las partes refieren contar con suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución del presente acuerdo. -----

IV.- Para los efectos del presente convenio se entenderá por: -----

- a) **CDI'S.** Los Centros de Desarrollo Infantil dependientes del "DIF Zapopan". -----
- b) **Beneficiario.** Los padres, madre soltera, papa soltero de hijos de 0 cero a 6 seis años de edad inscritos en los CDI'S del "DIF Zapopan". -----
- c) **Becarios.** Las niñas y niños de 0 cero a 6 seis años de edad inscritos en los CDI'S del "DIF Zapopan". -----
- d) **Cuota de recuperación.** La aportación económica mensual, que pagan los beneficiarios de los servicios de CDI'S. -----

V.- Comparecer con plenitud de facultades y sujetarse a las cláusulas que a continuación se anotan. -----





**CLÁUSULAS:**

**Primera.- Objeto.** "El Municipio" y el "DIF Zapopan" establecen las bases respecto de las cuales regularán la aportación económica que se otorga el "H. Ayuntamiento de Zapopan" por los servicios atención diurna a los menores de 0 cero a 6 seis años de edad, hijos de sus servidores públicos municipales, que ingresen o se encuentren inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil.-

**Segunda.- Cuotas de Recuperación.** Las partes establecen que las cuotas de recuperación que pagan mensualmente los beneficiarios de los servicios de CDI'S se determinan en relación a los ingresos mensuales comprobables de la familia, la cual corresponde al ingreso económico de ambos padres o de uno de ellos, en el caso de padres o madres solteras; lo cual se verifica (entre otros requisitos), mediante la aplicación de un estudio socio económico realizado por el área de Trabajo Social del CDI. -----

En consecuencia el porcentaje de cuota de recuperación que se paga mensualmente es correlativo al número de becarios inscritos en los CDI'S: -----

- a) Un becario aporta por concepto de pago de cuota de recuperación el 10% del total del ingreso familiar acreditado. -----
- b) Dos becarios aportan por concepto de pago de cuota de recuperación el 15% del total del ingreso familiar acreditado. -----
- c) Tres becarios aportan por concepto de pago de cuota de recuperación el 20% del total del ingreso familiar acreditado. -----

Por lo que la cantidad mensual resultante, se paga de manera directa por los beneficiarios a "DIF Zapopan", en las condiciones establecidas por los CDI'S al ingreso del o los becarios. -----

Así mismo, las partes reconocen que la admisión de los becarios se realiza de conformidad a los trámites y requisitos preestablecidos. Que la posibilidad de inscripción de un tercer becario, en cualquiera de los Centros de Desarrollo Infantil, para el mismo periodo de tiempo, requiere autorización expresa de la Dirección General de "DIF Zapopan".-----

**Tercera.- Subsidio.** "El Municipio" se obliga a pagar a "DIF Zapopan" el 50% cincuenta por ciento del total del valor determinado por concepto de cuotas de recuperación, que deban pagar los beneficiarios de los servicios de los CDI'S dependientes de "DIF ZAPOPAN"; efectuando el pago correspondiente, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes. -----

**Cuarta.- De las altas o bajas de beneficiarios y becarios de CDI'S.** Para efecto de determinar las cantidades a pagar mensualmente por concepto de cuotas de recuperación por servicios a becarios en CDI'S; "El Municipio" se compromete a informar por escrito, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes a "DIF Zapopan" las bajas y altas que causen sus empleados beneficiarios de dichos servicios. -----

Así mismo, "DIF Zapopan" se obliga a informar a "El Municipio" de cualquier baja o alta que se presente respecto de los becarios, que implique modificación y/o actualización de las cuotas de recuperación subsidiadas por el "H. Ayuntamiento de Zapopan". -----

**Quinta.- Sujeción a la normativa.** "El Municipio" se compromete a dar a conocer a sus servidores públicos beneficiarios de los servicios de CDI'S la obligación de sujetarse a las disposiciones normativas que para el efecto establezca "DIF Zapopan" y el presente convenio de colaboración. --



**Sexta.- Vigencia.** El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno. -----

**Séptima.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por las partes de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, las que para su validez requieren establecerse por escrito y firmadas por las partes del presente convenio.-----

**Octava.- Terminación anticipada.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración, cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno; sin necesidad de justificar esta determinación, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución o interpelación judicial; bastando únicamente la notificación previa realizada por escrito, con una antelación no menor a 15 quince días naturales a que empiece a surtir efectos, en consideración a los trámites que correspondan o se encuentren pendientes de resolución.-----

**Novena.- Rescisión.** Las partes podrán rescindir el presente convenio de colaboración, sin responsabilidad; en los siguientes casos: -----

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.-----
- b) Por disposiciones aplicables que así lo establezcan.-----

**Décima.- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.** Las partes se eximen de responsabilidad por circunstancias atribuidas al caso fortuito y/o la fuerza mayor, respecto del incumplimiento del presente convenio de colaboración, sea de manera total o parcial; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que estando fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse, y que aun previéndolo, no se pueda evitar. Pero la parte a la cual, se presente alguna de las causas citadas, se obliga a notificar por escrito a la otra, dicha causa en forma fehaciente.-----

**Décima Primera.- Legislación aplicable.** Las partes manifiestan expresamente que el presente convenio de colaboración es resultante de la buena fe, sin que existan vicios del consentimiento entre los suscribientes; por lo que la interpretación o controversia derivada de su ejecución se solucionará de común acuerdo entre quienes lo suscriben. Sujetándose en todo caso a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. -----

Sabedores de los alcances y consecuencias legales del presente convenio de colaboración interinstitucional, se sujetan al mismo en todas y cada una de sus partes; previa lectura y firma por duplicado en unión y ante la presencia de los testigos que al final suscriben. -----  
Día 21 veintiuno de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho en la ciudad de Zapopan, Jalisco. ---

Por "El Municipio".

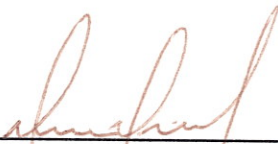
  
-----  
**Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro**  
Presidente Municipal


Página 4 de 5



DJ/DG-COL/250/2018

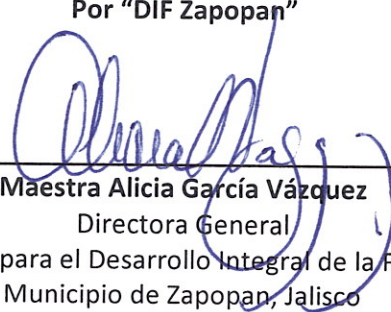
La presente hoja de firmas, forma parte integral del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscrito entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 21 veintiuno de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.-----

  
\_\_\_\_\_  
**Licenciado Rafael Martínez Ramírez**  
★ Síndico Municipal


  
\_\_\_\_\_  
**Licenciado José Luis Tostado Bastidas**  
Secretario del Ayuntamiento

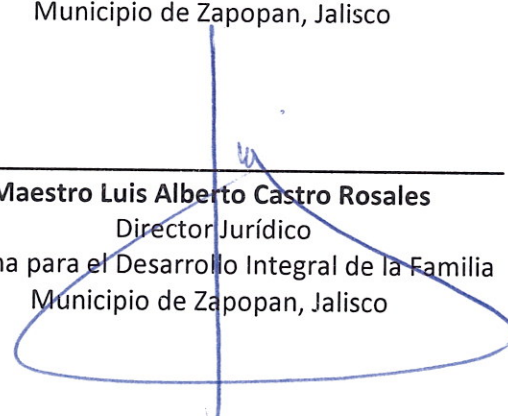
  
\_\_\_\_\_  
**Maestra Adriana Romo López**  
Tesorero Municipal

Por "DIF Zapopan"

  
\_\_\_\_\_  
**Maestra Alicia García Vázquez**  
Directora General  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia  
Municipio de Zapopan, Jalisco

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**Licenciada Olga María Esparza Campa**  
Directora de Administración y Finanzas  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia  
Municipio de Zapopan, Jalisco

  
\_\_\_\_\_  
**Maestro Luis Alberto Castro Rosales**  
Director Jurídico  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia  
Municipio de Zapopan, Jalisco

Página 5 de 5

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or page number.

Main body of the page containing very faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side.